

# PERIODICO OFICIAL

# **DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

Chilpancingo, Gro., Viernes 12 de Mayo de 2006

Características 114212816 Permiso 0341083 Oficio No. 4044 23-IX-1991

Año LXXXVII No. 38

# CONTENIDO

# PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL AÑO 2006.

6

# PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL EL H.
CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LOS CC.
SANTIAGO RAFAEL BRAVO, VICENTE SANTIAGO
MENDOZA, PAULINO ORTIZ CANDIA, SANTIAGO
DÍAZ ITURBIDE, RUFINO DE LA CRUZ AGUILAR,
ZOYLA CHINO HERNÁNDEZ, FLORENCIO ROJAS
AGUILAR Y PAULINO MORENO ORTIZ, PRESIDENTE,
REGIDORES, SECRETARIO DE FINANZAS,

Precio del Ejemplar: \$10.76

# CONTENIDO

(Continuación)

SECRETARIO GENERAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y ASESOR JURÍDICO, RESPECTIVAMENTE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE, GUERRERO, A CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA DE ACUERDOS DE LA REUNIÓN QUE SE CELEBRÓ PARA RESOLVER LOS DIVERSOS CONFLICTOS SUSCITADOS EN EL CITADO MUNICIPIO

24

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL EL H.
CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LOS CIUDADANOS
MARGARITO GENCHI CASIANO Y JUAN CARLOS
CALIXTO GALLARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y
SÍNDICO PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO, A CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE
LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA DE
ACUERDOS DE LA REUNIÓN QUE SE CELEBRÓ CON
LA FINALIDAD DE SOLUCIONAR LAS DIFERENCIAS
ENTRE AMBOS.

29

# H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA FORMULADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LA DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL RAMO 33, QUE CORRESPONDE POR LEY AL MUNICIPIO DE ACAPULCO, GRO.....

34

# **SECCION DE AVISOS**

Tercera publicación de edicto exp. No. 124/2005- II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro	38
Tercera publicación de edicto exp. No. 448-3/05 acumulado al 147-3/05, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	39
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 de Acapulco, Gro	40
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 de Acapulco, Gro	40
Segunda publicación de edicto exp. No. 940-1/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro	41
Segunda publicación de edicto exp. No. 209-3/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	42
Segunda publicación de edicto exp. No. 555/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 16/o. de lo Civil en México, D.F., emitido por el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	45
Segunda publicación de edicto exp. No. 18/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del	
Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro	45

# **SECCION DE AVISOS**

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 392/2003- II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro	46
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Ma. de la Luz Sánchez Bahena de la Ciudad de Teloloapan, Gro	47
Primera publicación de edicto exp. No. 694-1/997, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	47
Primera publicación de edicto exp. No. 16-1/2002, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	48
Publicación de edicto exp. No. 08-2/2005, relativo al Juicio de Nulidad de Acta de Matrimonio, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro	49
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No.123-2/2004, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro	50
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 150/2001-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro	51
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 78/2002-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro	52

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

el Juzgado 2/o. amo Penal en	Publicación de edicto rela No. 067-I/99, promovid de 1/a. Instancia Chilpancingo, Gro
el Juzgado 3/o. en Chilpancingo,	Publicación de edicto relativamento No. 130/1999-II, promovade 1/a. Instancia del Ramo Gro
el Juzgado de al en Tlapa de	Publicación de edicto relation No. 56/2003-I, promovi 1/a. Instancia del Ram Comonfort, Gro
el Juzgado de al en Tlapa de	Publicación de edicto relation No. 70/2002-I, promovi 1/a. Instancia del Ram Comonfort, Gro
promovido en el	Primera publicación de e Causa Penal No. 111/200 Juzgado de 1/a. Instand

# PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CELEBRAN EN EL MARCO DEL SIS- EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA TEMA NACIONAL DE SEGURIDAD EN EL AÑO 2006 AL TENOR DE LO PÚBLICA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CON-SEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. EDUARDO MEDINA-MORA ICAZA, ASISTIDO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUE-RRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNA-DOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GO-BIERNO, EL C. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA, EL SECRETARIO DE FI-NANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL C. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚ-BLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EL C. JUAN HERIBERTO SALINAS ALTÉS, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL C. **EDUARDO** MURUETA URRUTIA, Y EL SE-CRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, C. ARTURO LIMA GÓMEZ, A QUIEN disposiciones comprendan EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ materias y acciones que incidan "EL GOBIERNO DEL

SIGUIENTE:

# MARCO LEGAL

- 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafos sexto y séptimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que se coordinarán en los términos que la Ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 2. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 2° y 4°, que el Sistema Nacional de Seguridad Pública, se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública, y que, cuando sus ESTADO", en diversos ámbitos de com-

petencia de la Federación, los variables utilizadas Estados, el Distrito Federal o cálculo para la distribución y los Municipios, se aplicarán y el resultado de su aplicación ejecutarán mediante convenios que corresponderá a la asiqgenerales y específicos entre nación por cada Estado y el las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la se establece que los convenios suscripción de los convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

3. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25, fracción VII, 44 y 45 establecen durante los primeros diez meses la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a pro-"LA SECRETARÍA", puesta de utilizando para la distribución de los recursos los criterios que en el artículo 44 se describen. La información rela-

e1en Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate.

- 4. En el mismo artículo 44 celebrados entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días contados a partir de la publicación antes mencionada. Los recursos que correspondan a cada Entidad, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del año a los Estados, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo.
- 5. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal las aportaciones provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" se destinarán en forma exclusiva a acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.
- 6. El artículo 46 de la misma Ley establece que las Aportaciones y sus accesorios que con cargo al Fondo reciban cionada con las fórmulas y las Entidades Federativas no

podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, afectarlas en garantía, ni destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45. Asimismo, establece que las Aportaciones serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las Entidades Federativas conforme a propias leyes, deberán registrarlas como ingresos propios destinados específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades, que en el artículo 46 se establecen.

# **ANTECEDENTES**

- 1. En el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, las Entidades Federativas y el Distrito Federal suscribieron con fecha 4 de noviembre de 1996, el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, para coordinar políticas, estrategias y acciones legales y administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 2. Con fecha 2 de julio de 1998, el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización Nacional de Seguridad Pública

en el cual se acordó la constitución del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" (FOSEG), el cual quedó formalizado el 4 de septiembre de 1998 con el Banco de Crédito Rural del Pacifico Sur, S.N.C., en el que se depositaron los recursos conjuntos aportados por el Gobierno Federal y por la Entidad Federativa, para el financiamiento de las acciones materia de Seguridad Pública establecidas en el mismo instrumento y sus Anexos Técnicos.

- 3. A partir de 1999 el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" han formalizado anualmente un Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia Seguridad Pública, en los que se ha pactado que la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", así como los aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sean administrados a través del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" a que se refiere el párrafo anterior.
- 4. Con motivo de la desaparición del Sistema Banrural derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, el 26 de diciembre del 2002, el Consejo de acciones en materia de en su XIII Sesión del 24 de Seguridad Pública en ese año, enero del 2003, acordó el cam-

bio de Institución Fiduciaria, por lo que con fecha 30 de junio de Seguridad Pública queden de 2003, "EL GOBIERNO DEL ES-TADO" y Nacional Financiera, N. C., suscribieron el contrato para la Sustitución de Fiduciario del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" (FOSEG), al cual fueron transferidos los recursos del Fideicomiso a cargo de la institución fiduciaria que se extinguió, con el fin de que se continúen administrando los mismos, así como, los que se sigan aportando para la realización de acciones en materia de seguridad pública.

- 5. Con fecha 19 de enero de 2006, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió opinión favorable sobre la procedencia de que el Consejo Nacional de Seguridad Pública resolviese, en su caso, incorporar a los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública un nuevo eje de combate al narcomenudeo.
- 6. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en SU XX Sesión, celebrada el 30 de enero del 2006, aprobó creación del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, para fortalecer los programas y acciones que se llevan a cabo en el marco de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, así como destinar el 20% de los recursos del Fondo de Seguridad Pública (FOSEG) 2006 en cada entidad, carácter de intransferibles, determinando que los Ejes Es-

tratégicos del Sistema Nacional como sique:

- 1.- Profesionalización;
- 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;
- 3.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;
- 4.- Sistema Nacional de Información;
- 5.- Registro Público Vehicular;
- 6.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
- 7.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);
- 8.- Combate al Narcomenudeo;
  - 9.- Operativos Conjuntos;
- 10.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública; y
- 11.- Sequimiento y Evaluación.
- 7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en XX Sesión, celebrada el enero del 2006, aprobó los criterios de asignación y las la distribución para bases entre cada una de las 32 Entidades Federativas de los recursos asignados en para el "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de con los Estados y del Distrito Federal (FASP)".

8. El 31 de enero de 2006 se publicaron -en el Diario Oficial de la Federación-dichos criterios, así como el monto que, como resultado de la aplicación de los mismos, corresponde a cada una de las 32 Entidades Federativas de los cinco mil millones de pesos del Miquel Ángel Yunes Linares, FASP 2006.

# **DECLARACIONES**

# DE "LA SECRETARÍA":

Que el C. Eduardo Medina-Mora Icaza, fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha y 27 de septiembre del 2005, expedido por el C. Presidente de conformidad a lo dispuesto Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad el cargo de Gobernador Cons-Pública, 30 bis, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de 2005. 6º, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Ad-

y 16 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el 30 de enero de 2006, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en el artículo 17 fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

# DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

Que el C. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, asumió titucional del Estado de Guerrero, a partir del 1 de abril

Que conforme al artículo 12, fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, integrante del Consejo es Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para ministración Pública Federal suscribir el presente Convenio

de Coordinación, de conformidad aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO". con los artículos 58, 59 74 fracciones XI y XXXVII de la Constitución Política del con los acuerdos del Consejo Estado de Guerrero; 2º, 7º, 10, 21, y 23 de la Ley Orgánica de en su XX Sesión del 30 de enero la Administración Pública del Estado de Guerrero; 2º y 7 fracción V de la Ley de Seguridad materia del presente Convenio Pública del Estado de Guerrero.

# DE AMBAS PARTES:

Que es necesario continuar con la ejecución de los Ejes, Estrategias y Acciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como, la realización de acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública, por lo que convienen coordinarse en los términos de las siquientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando al efecto los recursos convenidos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo al Coordinación Fiscal, los pro-Presupuesto de Egresos de la gramas y acciones de cualquier Federación para el Ejercicio Eje, no contemplados en la Fiscal 2006, así como, los disposición legal referida,

**SEGUNDA.-** De conformidad Nacional de Seguridad Pública del 2006, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones, son:

- 1.- Profesionalización;
- 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;
- 3.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;
- 4.- Sistema Nacional Información;
- 5.- Registro Público Vehicular:
- 6.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
- 7.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);
- 8.- Combate al Narcomenudeo;
  - 9.- Operativos Conjuntos;
- 10.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, y
- 11.- Seguimiento y Evaluación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de recursos que para tal fin serán financiados con recursos

aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

TERCERA. - Los objetivos, líneas de acción, metas, montos, mecánica operativa e indicadores de seguimiento y evaluación de los Programas que se deriven de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "LA SECRETARÍA" a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y se incluirán en los Anexos Técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán los fines previstos en los citados Programas y Anexos Técnicos.

CUARTA. - La suscripción de los Anexos Técnicos a que se refiere la Cláusula anterior, se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la información necesaria para definir conjuntamente las metas, montos e indicadores de seasignen al proyecto o programa respectivo, en atención a la naturaleza y objetivos de cada uno de los mismos, de conformidad con los requisitos que adelante se relacionan:

- 1.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Profesionalización, lo siquiente:
- El número de personas a evaluar, a capacitar y a certificar en su capacitación y en su desempeño; los cursos de capacitación, monto, duración y lugar en que se desarrollarán éstos, el número de becas para aspirantes y el monto de dichas becas; el número de elementos propuestos al pago de dotaciones complementarias en razón de su capacitación y desempeño, y el monto de éstas, respetando los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal destinarse exclusivamente a y la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el monto de los recursos asignados a los programas de Profesionalización pendientes de ejercer de ejercicios anteriores.
  - 2.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, lo siguiente:
- La cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los quimiento y evaluación que se bienes a programar, así como, la determinación del área

de los mismos, responsable conforme a los cuadros descriptivos de bienes que se establecen en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- 3.- Por lo que se refiere los programas correspondientes al Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y el Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, lo siquiente:
- El programa de mantenimiento de la infraestructura y equipos, así como, el programa de erogaciones por contratación de servicios conforme se indica en la Guía Técnica.
- •La información del personal del C4 y subcentros conforme se indica en la Guía Técnica.
- •La cantidad, unidad de medida, costo de adquisición, características de los bienes a programar y justificación de conformidad con las cédulas técnicas previstas en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- **4.- y 5.-** Por lo que respecta a los programas correspondientes al Eje del Sistema

hicular, lo siquiente:

- El programa de suministro, intercambio y sistematización de la información sobre seguridad pública, en particular el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el Registro Nacional de Armamento y Equipo; la Información en Apoyo a la Procuración de Justicia, la cual comprende el Registro Nacional de Identificación, el Registro Nacional de Mandamientos Judiciales, y el Registro Nacional de Huellas Dactilares; el Índice Delictivo de Seguridad Pública, la actualización, y validación de información del Registro Público Vehicular y del registro de vehículos robados, recuperados y entregados; el cumplimiento de calidad, integridad y oportunidad de la información contenida en las Bases de Datos de los Registros Nacionales que faciliten su acceso y consulta ágil por un mayor número de usuarios de manera eficiente y oportuna, así como, los programas de necesidades específicas e información financiera respecto del costo de adquisición y operación de los equipos y sistemas.
- 6.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Infraestructura para la Seguridad Pública, lo siguiente:
- Las metas, los estudios Nacional de Información, y del de preinversión, presupuesto Eje del Registro Público Ve- y programa de obra, proyecto

ejecutivo de obra pública, así como los costos de operación de la obra de conformidad con las cédulas técnicas previstas en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

• Acreditar la propiedad o la posesión a título de dueño del terreno en donde se vaya ejecutar la obra, en su caso.

Para llevar a cabo acciones de preinversión, presupuesto, programa de obra o proyecto ejecutivo, a solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se podrá suscribir un Anexo Técnico que determine una primera asignación de recursos económicos.

- 7.- Por lo que se refiere a los programas del Eje de Instancias de Coordinación, lo siquiente:
- Los programas y acciones en materia de Profesionalización; Equipamiento de Personal y de Instalaciones; Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de la Procuraduría General Justicia del Estado, así como los Programas de Capacitación y Formación del personal al servicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado; de Equipamiento de Instalaciones; Tribunal

a los requisitos señalados en los numerales anteriores de la presente cláusula, corresponda.

- 8.- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Combate al Narcomenudeo, lo siquiente:
- a) Respecto del Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Prevención de las Adicciones y del Narcomenudeo:
- Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de exámenes de evaluación de los policías estatales preventivos y municipales en activo a asignarse a las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN); el número de policías estatales preventivos y municipales a asignarse a las UMAN sujetos a formación; el número de policías estatales preventivos y municipales asigque se habrán de instrumentar nados a las UMAN sujetos a capacitación especializada en academias regionales; el número de policías estatales preventivos y municipales de las UMAN sujetos a capacitación en el Centro de Actualización Lagartos; el número y desglose por tipo de piezas de equipamiento a ser adquiridas para policía estatal preventivo y policía municipal asignados a las UMAN; la cantidad y espey de Construcción, Mejoramiento cificaciones técnicas del softo Ampliación de Instalaciones ware y equipo para los sistemas Superior de nacionales de llamadas Justicia del Estado, conforme emergencia 066 y 089 de denuncia

anónima; el número de exámenes de evaluación a realizarse al personal asignado a las UMAN; el número de elementos de las UMAN propuestos al otorgamiento de dotaciones complementarias por asignación y/o capacitación; los datos correspondientes a la ejecución del "Programa de Seguridad Integral en las Comunidades Educativas" y otros, con la participación de la SEP y el SNTE; el número de programas a apoyar de prevención del delito por la vía de la colaboración en prevención del consumo temprano de alcohol, del consumo de drogas, de la adicción a la drogas y del narcomenudeo, así como el número de alianzas y redes de instituciones públicas, sociales y privadas a conformar en estos ámbitos; y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos v cada uno de ellos, así como los informes de evaluación:

- **b)** Respecto del Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Rehabilitación de Adictos a Drogas:
- •Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de programas para el fomento de servicios públicos de rehabilitación de adictos a drogas a poner en marcha o a expandir; el número de centros públicos de rehabilitación para población abierta a crear y a operar; el número de servicios

crear y a operar en ceresos; el número de servicios públicos de rehabilitación a crear y a operar para menores fractores; el número de personal de centros públicos de rehabilitación a capacitar; número de programas a desplegar para dar impulso a la participación ciudadana, cisando las campañas de difusión a desplegar para dar a conocer la disponibilidad de servicios públicos y sociales de rehabilitación; las acciones de concertación social a desplegar con los sectores público, social y privado para impulsar rehabilitación; y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación; y

- c) Respecto del Programa Colaboración Técnica v Operativa para la Coordinación de Acciones Conjuntas e Integrales en la Investigación y Persecución del Delito de Narcomenudeo; У en la Desarticulación de Redes Delictivas:
- Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de exámenes de evaluación de policías judiciales o sus equivalentes, ministerios públicos y peritos en activo a asignarse a las UMAN; el número de policías judiciales o sus equivalentes, ministerios públicos y peritos a asignarse públicos de rehabilitación a a las UMAN sujetos a formación;

el número de policías judiciales o sus equivalentes, ministerios públicos y peritos de las UMAN sujetos a capacitación pecializada en academias regionales; el número de policías judiciales o sus equivalentes, ministerios públicos y peritos de las UMAN sujetos a capacitación en el Centro de Actualización Lagartos; el número de piezas de equipamiento y desglose por tipo, a ser adquiridas para policía judicial o su equivalente, para ministerio público, y para perito, activos asignados a las UMAN; el número de piezas de equipo y desglose por tipo a adquirirse para las instalaciones de las la cantidad v especificaciones técnicas del software y equipo para los sistemas nacionales de llamadas de emergencia 066 y 089 de denuncia anónima; la cantidad de equipo de comunicaciones y software para la Red Nacional de Telecomunicaciones con sus especificaciones técnicas; la cantidad y especificaciones técnicas del software y equipo a adquirir para vincular a las UMAN al Sistema Nacional de Información; la cantidad y naturaleza de proyectos, obras, servicios y equipamiento fijo para dotar de infraestructura a las UMAN; la cantidad de operativos policíacos conjuntos de reacción y de investigación; el número de personal sujeto a evaluación; el número de elementos de las UMAN propuestos tificables de desempeño y de al otorgamiento de dotaciones resultados en: operativos con-

y/o capacitación; los programas de capacitación del Tribunal Superior de Justicia en narcomenudeo que serán apoyados financieramente y el monto del apoyo específico para cada uno, y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación.

• Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la Participación de la Comunidad en Materia de Combate al Narcomenudeo, identificando los programas, Municipios o Ciudades en los que preferentemente se realizarán las acciones, montos de recursos asignados con sus correspondientes desgloses de conceptos por rubro de gasto y los indicadores cuantificables de desempeño y de resultados.

• Los programas de Operativos Conjuntos de tigación y Combate al Narcomenudeo a desarrollarse con otras instituciones o corporaciones federales v/o estatales y/o municipales reacción y de investigación y persecución de estos delitos, identificando: objetivos; municipios o ciudades en los que preferentemente se realizarán las acciones; fuerzas involucradas; montos de recursos que se asignan para esos fines y su desglose por concepto de gasto, así como los indicadores cuancomplementarias por asignación juntos de investigación para el aseguramiento de personas, de substancias prohibidas y de a los programas relativos al instalaciones utilizadas para el acopio, venta o consumo de las mismas; y de órdenes de aprehensión ejecutadas en apoyo de las autoridades del orden federal relacionadas con delitos contra la salud; y en caso de adquisición de equipo para este objetivo, la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como, la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

• En adición a lo anterior y por lo que respecta específicamente a Profesionalización; Equipamiento para la programas correspondientes al Seguridad Pública; Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089; Sistema Nacional de Información; Infraestructura para la Seguridad Pública; Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia Tribunales Superiores Justicia); Operativos Conjun-Participación de Comunidad en la Seguridad Pública, y Seguimiento y Evaluación, la información que se ha convenido aportar en los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10 y 11 de la presente Cláusula, respectivamente.

- 9.- Por lo que se refiere Eje de Operativos Conjuntos, lo siquiente:
- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en la materia; los municipios o ciudades que habrán de ser atendidas con éstos población beneficiada; y en caso de adquisición de equipo para este objetivo, la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como, la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 10.- Por lo que hace a los Eje de Participación de Comunidad en la Seguridad Pública, lo siquiente:
- Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de la sociedad en las acciones seguridad pública y su de programa anual.
- 11.- Por lo que hace a los la programas correspondientes al Eje de Seguimiento y Evaluación, lo siguiente:
  - Los programas para mantener actualizados los mecanismos operativos del sistema de seguimiento; así como, pro-

porcionar al Seguridad Pública y oportuna, para el seguimiento Interno de Control. y evaluación de los avances físicos-financieros de los programas convenidos en los Anexos y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en Técnicos respectivos.

QUINTA. - De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que corresponden a la Entidad provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y así como, del artículo 45 de la del Distrito Federal", le serán Ley de Coordinación Fiscal y a enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", mensualmente, en los emanados del Consejo Nacional primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría en aplicar recursos para reade Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin materia de seguimiento y evamás limitaciones ni restricciones que las que se establecen en las disposiciones legales mentadas en el marco de este aplicables.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la Cláusula Novena del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios destinados a los fines establecidos en el presente ins- ESTADO" acuerda mantener trumento desde que son recibidos, hasta su erogación total, provenientes del quedando la supervisión y Aportaciones para la Seguridad control bajo responsabilidad Pública de los Estados y del

Secretariado de sus autoridades de control Ejecutivo del Sistema Nacional y supervisión internas, para la lo cual se compromete a asegurar información, en forma periódica la intervención de su Órgano

> Asimismo, "LA SECRETARÍA" cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9°, fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los acuerdos y resoluciones de Seguridad Pública, convienen lizar acciones específicas en luación respecto de los programas y acciones instru-Convenio. Para tal efecto, las partes suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, mismo que formará parte de este instrumento.

En el mismo Anexo Técnico, las partes convendrán los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, Programas y Acciones objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. - "EL GOBIERNO DEL administración de los recursos "Fondo

aporte a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin.

OCTAVA. - "EL GOBIERNO DEL ESTADO" bajo su absoluta responsabilidad, con apego a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá reprogramar los recursos acordados en los Anexos Técnicos de este Convenio, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia otras acciones de otros Ejes, modificando en su las metas correspondientes, mediante acuerdo con justificación que para este efecto tome el Consejo Estatal de Seguridad Pública, o el Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Guerrero" (FOSEG); en cuyo caso, deberá notificarlo para fines de registro al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los 15 días naturales siguientes a la Sesión, remitiendo copia del acta en que se tomó el Acuerdo, los cuadros de montos y metas anterior y modificado, la información que sirvió de base o justificación para el Acuerdo referido, y los cuadros descriptivos o cédulas técnicas correspondientes, según corresponda, en los casos de los Anexos Técnicos del Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, e Infraestructura para la Seguridad Pública y la Red nismos establecidos para el Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención

Distrito Federal", y los que de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, así como, indicando si corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

> Las partes convienen que las reprogramaciones a que se refiere el párrafo anterior, no podrán llevarse a cabo, cuando la transferencia de recursos implique ampliación de montos convenidos en los programas de Dotaciones Complementarias, de los Anexos Técnicos de los Ejes de Profesionalización y de Instancias de Coordinación. Asimismo, convienen que los recursos asignados a los Programas del Eje de Combate al Narcomenudeo, sólo podrán reprogramarse entre acciones del mismo Eje.

> Las partes convienen que los recursos no ejercidos de años anteriores, en caso de que deban ser reprogramados, aplicará lo establecido en los párrafos anteriores, dejando sin efecto cualquier otra mecánica establecida con anterioridad.

> Invariablemente las reprogramaciones de recursos deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio correspondiente, informando al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de los mecaefecto.

NOVENA. con la Ley de Coordinación Fiscal; el Decreto de Presupuesto a 72 horas posteriores a de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XX Sesión celebrada el 30 de enero de 2006 y, que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero del 2006, se destinan del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$152,423,290.00, (CIENTO CIN-DOS CUENTA Y MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/ 100 M.N.).

Los recursos serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ES-TADO", conforme al procedimiento señalado en la Cláusula Ouinta de este instrumento. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta que determine la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reade Finanzas y Administración aportados con cargo al de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procederá a depositar los recursos recibidos en la cuenta

De conformidad de la Institución Fiduciaria (FOSEG), en un plazo no mayor recepción.

> "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte aportará al Fideicomiso Estatal recursos con cargo a su propio presupuesto por un monto de \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que la Secretaría de Finanzas y Administración deposite al FOSEG los recursos federales recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, provenientes del "Fondo Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (FASP).

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que la Secretaría de Finanzas y Administración, efectúe cumplimiento debido a lo pactado en los párrafos anteriores.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en girar instrucciones al Fiduciario, por conducto del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Guerrero" (FOSEG), para que continúe manteniendo identificados por separado recursos provenientes de las lice. Asimismo, la Secretaría aportaciones federales, de los supuesto de la Entidad.

Las aportaciones referidas,

se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos; o bien, de los que reciban del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Igualmente, el patrimonio fideicomitido se podrá incrementar, con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen personas físicas o morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA. - El Comité Técnico convengan. del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Guerrero" (FOSEG) acordará el destino de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitido, teniendo siempre en cuenta los siguientes conceptos: para cubrir servicios del Fiduciario, así como, para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90., fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del

Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso, de manera conjunta con las autoridades de seguridad pública federales y municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Estado de Guerrero.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 13 de la Ley General referida, así como, en las Reuniones Regionales en Materia de Seguridad Pública en las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su Soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra entidad, firmarán los convenios a que se refiere el artículo 40. de la Ley General en mención.

DÉCIMA SEGUNDA. - A fin de consolidar la operación funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Sistema Nacional de Seguridad Seguridad Pública y el Registro

Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para mantener actualizados los registros y bases de datos nacionales a que se refiere el Capítulo IV del Título Segundo, y el artículo 54 de la Ley funcionamiento de la Red Na-General que Establece las Bases cional de Telecomunicaciones, de Coordinación del Sistema el Servicio Telefónico Nacional Nacional de Seguridad Pública, el artículo 3 de la Ley del Registro Público Vehicular v el Reglamento de los Servicios ampliar la cobertura y garande Seguridad Privada, así como, los registros de información servicios que brinda la Red que hayan sido acordados por el Nacional de Telecomunicaciones Consejo Nacional de Seguridad a las instituciones dedicadas Pública y la Conferencia a la seguridad pública y a la Nacional de Procuración de ciudadanía. Justicia.

refiere el párrafo anterior, realizar las acciones y metas establecidas en los correspondientes Anexos Técnicos.

En lo relativo a la adquisición de sistemas, software, hardware, servicios y y productos relacionados productos relacionados con los los mismos, se aplicarán los mismos, se procurará la inno- criterios expresados en vación tecnológica y la ad- último párrafo de la cláusula quisición de tecnología de precedente. punta, actuando siempre bajo criterios que maximicen la capacidad instalada, la inter- SECRETARÍA", por conducto del operatividad de equipos y Secretario Ejecutivo sistemas, así como la renta- Sistema Nacional de Seguridad bilidad de los proyectos en Pública, y "EL GOBIERNO DEL

términos de eficiencia y eficacia, evitando la dependencia tecnológica a una marca o proveedor; sin perjuicio, del cumplimiento a lo dispuesto por la legislación en materia de adquisición de bienes y servicios que resulte aplicable.

**DÉCIMA TERCERA.-** A fin de consolidar la operación y de Emergencia y el Servicio de Denuncia Anónima, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a tizar la disponibilidad de los

Para los efectos a que se Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes se comprometen a las partes se comprometen a realizar las acciones y metas establecidas en los correspondientes Anexos Técnicos.

> En lo relativo a la adquisición de bienes, sistemas, software, hardware, servicios

> DÉCIMA CUARTA.-"LA

ESTADO", promoverán y adoptarán POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" las medidas complementarias C. CARLOS que se requieran para el BLANCA GALINDO. cumplimiento del presente GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- "LA SE-CRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL C. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA. ESTADO", tendrán la prerro- SECRETARIO GENERAL DE GOgativa para ocurrir ante las BIERNO. autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obli- C. CARLOS ÁLVAREZ REYES. Convenio o en sus Anexos ADMINISTRACIÓN. Técnicos.

venio se publicará en el Diario ALTÉS. Oficial de la Federación y en SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚel Periódico Oficial del Go-BLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA. bierno del Estado de Guerrero Rúbrica. y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de TICIA. Coordinación en Materia de Rúbrica. Seguridad Pública 2006 se firma, por triplicado, en la Ciudad de C. ARTURO LIMA GÓMEZ. Chilpancingo, Guerrero, a los SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONaño dos mil seis.

# POR "LA SECRETARÍA"

# C. EDUARDO MEDINA-MORA ICAZA.

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚ-BLICA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLI-CA.

Rúbrica.

# C. MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SIS-TEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Rúbrica.

# ZEFERINO

ESTADO DE GUERRERO. Rúbrica.

Rúbrica.

gaciones pactadas en el presente SECRETARIO DE FINANZAS Y

Rúbrica.

# DÉCIMA SEXTA.- Este Con- C. JUAN HERIBERTO SALINAS

# C. EDUARDO MURUETA URRUTIA.

PROCURADOR GENERAL DE JUS-

diez días del mes de marzo del SEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Rúbrica.

# PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ES-TADO, EXHORTA A LOS CC. SANTIAGO RAFAEL BRAVO, VICENTE SANTIAGO MENDOZA, PAULINO ORTIZ CANDIA, SANTIAGO DÍAZ ITURBIDE, RUFINO DE LA CRUZ AGUILAR, ZOYLA CHINO HERNÁNDEZ, FLORENCIO ROJAS AGUI-LAR Y PAULINO MORENO ORTIZ, PRE-SIDENTE, REGIDORES, SECRETARIO DE FINANZAS, SECRETARIO GENERAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y ASESOR JURÍDICO, RESPECTIVA-MENTE, DEL HONORABLE AYUNTA-MIENTO DEL MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE, GUERRERO, A CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA DE ACUERDOS DE LA REUNIÓN QUE SE CELEBRÓ PARA RESOLVER LOS DI-VERSOS CONFLICTOS SUSCITADOS EN EL CITADO MUNICIPIO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CON-GRESO DEL ESTADO LIBRE Y SO-BERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

# CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 07 de abril del 2006, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se exhorta a los Ciudadanos Santiago Rafael Bravo, Vicente Santiago Men-Paulino Ortiz Candia, doza, Santiago Díaz Iturbide, Rufino de la Cruz Aguilar, Zoyla Chino Hernández, Florencio Rojas Aguilar y Paulino Moreno Ortiz Presidente, Regidores, Secretario de Finanzas, Secretario General, Director de Obras Públicas y Asesor Jurídico, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa El Grande, Guerrero, a cumplir con todos y cada uno de los puntos establecidos en la Minuta de Acuerdos, en los siguientes términos:

"Que con fecha 26 de diciembre del 2005, se recibió en Oficialía Mayor, el oficio signado por el Ciudadano Guillermo Flores Lorenzo, Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa El Grande, Guerrero, mediante el cual solicita la intervención de esta Soberanía para resolver diversos conflictos, suscitados en el citado Municipio.

Que en sesión de fecha 27 de diciembre del 2005, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud, habiéndose turnado, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio número OM/DPL/184/2005 signado por la Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, a

la Comisión de Asuntos Polí- "En la Ciudad de Chilticos y Gobernación para su pancingo de los Bravo, Capital análisis y emisión del Dictamen del Estado de Guerrero siendo y proyecto de acuerdo corres- las once horas con treinta mipondiente. "utos del día miércoles vein-

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción III, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la denuncia de referencia y emitir el Dictamen con proyecto de Acuerdo que recaerá a la misma, realizándose en los siguientes términos:

Que para el análisis del asunto, con fecha 25 de enero del 2006, el Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, Diputado Ernesto Fidel Payan Cortinas, llevó a cabo una reunión con los CC. Santiago Rafael Bravo, Vicente Santiago Mendoza, Paulino Ortiz Candia, Santiago Díaz Iturbide, Rufino de la Cruz Aguilar, Zovla Chino Hernández, Florencio Rojas Aguilar y Paulino Moreno Ortiz, Presidente, Regidores, Secretario de Finanzas, cretario General, Director de Obras Públicas y Asesor Jurídico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa El Grande,. Guerrero, con la finalidad de dirimir los conflictos suscitados entre ellos, realizando una Minuta de Acuerdos, quedando en los siguientes términos:

"En la Ciudad de Childel Estado de Guerrero siendo las once horas con treinta minutos del día miércoles veinticinco de enero del año dos mil seis, reunido el Diputado Ernesto Fidel Payan Cortinas, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en la Sala de Juntas de la Fracción Parlamentaria del PRD, del Congreso del Estado, de Guerrero. Llevó a cabo la reunión para solucionar conflicto sobre la conformación de los cargos directivos de la Administración Municipal, para el periodo 2005-2008 del Municipio de Cochoapa El Grande, que con fundamento en el artículo 53 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor, es facultad de la presente Comisión, dirimir los conflictos políticos que surgen en los Ayuntamientos. Concluyendo las partes en conflicto al siguiente:

# ACUERDO

PRIMERO. - Los CC. Santiago Rafael Bravo, Vicente Santiago Mendoza, Paulino Ortiz Candia, Santiago Díaz Iturbide, Rufino de la Cruz Aguilar, Zoyla Chino Hernández, Florencio Rojas Aguilar, Paulino Moreno Ortiz Presidente, Regidores, Secretario de Finanzas, Secretario General, Director de Obras Públicas y Asesor Jurídico, respectivamente, se comprometen, cumplir en todos y cada uno de los acuerdos establecidos en

el presente.

SEGUNDO. - Ambas partes se comprometen a celebrar obligatoriamente, dos sesiones ordinarias mensualmente, dichas sesiones deberán ser abiertas, a efecto de que la ciudadanía, los Consejos y los Grupos de etnias que componen ese municipio conozcan de los asuntos que se ventilan en dichas sesiones. Tal y como lo establece el artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

y aprobados en su momento en la citada reunión.

CUARTO.- Ambas partes se comprometen a remover de su cargo a los funcionarios administrativos que incurran en siempre y responsabilidad, por mayoría de Cabildo.

QUINTO.- Ambas partes se comprometen en promover actitudes y funciones a todos los integrantes del Ayuntamiento constitucional para que la tituyente del Municipio ciudadanía sea de cordialidad, alguno.

SEXTO. - Se comprometen en desistirse de toda acción legal realizada en contra del Director de Obras Públicas el C. Víctor Manuel González Flores, virtud de que han sido aclaradas todas y cada una de las dudas que existían respecto a su trabajo realizada durante el tiempo que ocupo ese cargo.

SEPTIMO.- Ambas partes reconocen y se comprometen a respetar los espacios de Secretario General Zoyla Chino Hernández, Asesor Jurídico, Paulino Moreno Ortíz, el tesorero, Rufino de la TERCERO.- Los integrantes Cruz Aguilar y el Director de del Cabildo en su totalidad Obras Públicas el C. Florencio deberán conducirse con respeto, Rojas Aguilar, toda vez que de madurez y civilidad política conformidad del decreto número durante y después de la sesión 472 mediante el cual se designa respecto a los acuerdos que el Honorable Ayuntamiento Inssean tomados en consideración tituyente, de Cochoapa el Grande, así fue acordado.

No habiendo otro asunto que tratar. Siendo las 14:20 P.M. del día y año antes mencionado, queda por concluido el conflicto, habiéndose considerado siempre la necesidad cuando sean probado debidamente de conducirnos dentro de los la falta cometida y aprobada marcos normativos que rigen nuestro Estado".

Que toda vez que ésta Comisión ha llegado al arreglo con los distintos integrantes del Honorable Ayuntamiento Insconducta de estos para con la Cochoapa El Grande, determinándose por consecuencia el trato amable sin distingo desistimiento de toda acción penal realizada en contra del Director de Obras Públicas el

Víctor Manuel González Flores, en virtud de que han sido aclaradas todas y cada una de las dudas que existían respecto a su trabajo durante el tiempo que ocupo ese cargo, estableciéndose por lo tanto como asunto totalmente concluido.

Que como antecedentes y solución del asunto, con fecha 25 de febrero del 2005, Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebró reunión de trabajo con los grupos que integran el Comité de Gestión Ciudadana, recepcionando las propuestas para conformar al Ayuntamiento Instituyente del nuevo Municipio, analizando el perfil de los ciudadanos que surgieron como propuestas y tomando en consideración el sentir de los ciudadanos del Municipio, se elaboró en uso de la facultad discrecional, una propuesta plural cuyos integrantes reúnen los requisitos de Ley, que al parecer de la Comisión estaba integrada por los ciudadanos que lograrán la buena marcha de la Administración Municipal, por lo que el Honorable Congreso expide el Decreto Número 472, mediante el cual se designa el Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Cochoapa El Grande.

que se generan diversos con- Orgánica, tiene por aprobado

flictos en los Ayuntamientos, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, debe pronunciarse para que los ediles de los 81 Municipios que conforman el Estado de Guerrero, se conduzcan apegados a la legalidad, al profesionalismo, a la honradez, al respeto y al trato amable a la Ciudadanía, todo ello para el buen funcionamiento de la Administración Municipal."

Que en sesiones de fechas 07 y 18 de abril del 2006 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Acuerdo, al no existir votos particulares en el mismo procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siquiente: virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, Que ante la perspectiva de párrafo primero de nuestra Ley

el Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se exhorta a los Ciudadanos Santiago Rafael Bravo, Vicente Santiago Mendoza, Paulino Ortiz Candia, Santiago Díaz Iturbide, Rufino de la Cruz Aguilar, Zoyla Chino Hernández, Florencio Rojas Aguilar y Paulino Moreno Ortiz Presidente, Regidores, Secretario de Finanzas, Secretario General, Director de Obras Públicas y Asesor Jurídico, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa El Grande, Guerrero, a cumplir con todos y cada uno de los puntos establecidos en la Minuta de Acuerdos. Emítase el Acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

# ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO .-La Quincuagésima Octava berano de Guerrero, exhorta a que integran el Estado Vicente Santiago Mendoza, Pau- general. lino Ortiz Candia, Santiago Díaz Iturbide, Rufino de la

Cruz Aguilar, Zoyla Chino Hernández, Florencio Rojas Aguilar y Paulino Moreno Ortiz Presidente, Regidores, Secretario de Finanzas, Secretario General, Director de Obras Públicas y Asesor Jurídico, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa El Grande, Guerrero, a cumplir con todos y cada uno de los puntos establecidos en la Minuta de Acuerdos, transcrita en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Ouincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se pronuncia, para que los ediles de los 81 Municipios que conforman el Estado de Guerrero, se conduzcan apegados a la legalidad, al profesionalismo, a la honradez, al respeto y al trato amable a la Ciudadanía, todo ello para el buen funcionamiento de la Administración Municipal.

# TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición

**SEGUNDO.-** Comuníquese el Le- presente Acuerdo Parlamengislatura del Honorable Con- tario, a los Honorables Ayungreso del Estado Libre y So- tamientos de los 81 Municipios los CC. Santiago Rafael Bravo, Guerrero, para su conocimiento

> TERCERO. -Publíquese el

en el Periódico Oficial del EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ES-Gobierno del Estado para el TADO, EXHORTA A LOS CIUDADANOS conocimiento general.

abril del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE. MARIO RAMOS DEL CARMEN. Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO. MARIO ARRIETA MIRANDA. Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO. MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ. Rúbrica.

presente Acuerdo Parlamentario ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE MARGARITO GENCHI CASIANO Y JUAN CARLOS CALIXTO GALLARDO, Dado en el Salón de Sesiones PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO del Honorable Poder Legislativo PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO a los dieciocho días del mes de DEL MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO, A CUM-PLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA DE ACUERDOS DE LA REU-NIÓN OUE SE CELEBRÓ CON LA FINALIDAD DE SOLUCIONAR LAS DIFERENCIAS ENTRE AMBOS.

> Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

> LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

# CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 07 de abril del 2006, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se exhorta a los Ciudadanos Margarito Genchi Casiano y Juan Carlos Calixto Gallardo, Presidente Municipal y Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, a cumplir todos y cada uno de los puntos establecidos en la Minuta de Acuerdos, en los

siquientes términos:

"Oue con fecha 20 de diciembre del 2005, se recibió en Oficialía Mayor, el escrito suscrito por el Síndico Procurador y Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, por el que presentan denuncia por supuestas irregularidades cometidas por el Presidente del citado Ayuntamiento.

Que en sesión de fecha 22 de diciembre del 2005, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la denuncia, habiéndose turnado, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio número OM/DPL/167/2005 signado por la Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen y proyecto de acuerdo correspondiente.

en términos de

de Acuerdo que recaerá a la misma.

Que para el análisis del asunto, con fecha 25 de enero del 2006, el Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, Diputado Ernesto Fidel Payan Cortinas, llevo a cabo una reunión con los CC. Margarito Genchi Casiano y Juan Carlos Calixto Gallardo, Presidente Municipal y Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, con la finalidad de solucionar las diferencias en ambos, quedando por concluido el conflicto, mediante una Minuta de Acuerdos firmada en la misma reunión, comprometiéndose a respetar todos y cada uno de los acuerdos realizados en la misma, quedando en los siguientes términos:

"En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos del día miércoles veinticinco de enero del año dos mil seis, reunido el Diputado Ernesto Fidel Payan Cortinas, Presidente de la Comisión de lo Asuntos Políticos y Goberdispuesto por los artículos nación, en la Sala de Juntas, 46, 49 fracción II, 53 fracción ubicada en el Segundo Piso, del III, y demás relativos de la Honorable Congreso del Estado Ley Orgánica del Poder Le- de Guerrero. Llevó a cabo la gislativo del Estado Número reunión para solucionar dife-286, la Comisión de Asuntos rencias sobre la conformación Políticos y Gobernación tiene de los cargos directivos de la plenas facultades para analizar Administración Municipal, para la denuncia de referencia y el periodo 2005-2008 del Muniemitir el Dictamen con proyecto cipio de Florencio Villarreal,

tículo 53 Fracción III de la integrantes del Ayuntamiento Ley Orgánica del Poder Legis- constitucional para que la lativo en vigor, es facultad de conducta de estos para con la la presente Comisión, para ciudadanía sea de cordialidad, dirimir los conflictos polí- trato amable sin distingo alticos que surgen en los Ayuntamientos.

conflicto al siguiente:

# ACUERDO

PRIMERO. - Los CC. Margarito Villarreal. Genchi Casiano y Juan Carlos Calixto Gallardo, Presidente Municipal y Síndico Procurador, se comprometen a respetar todos y cada uno de los acuerdos que aquí se realicen.

**SEGUNDO.-** Ambas partes se comprometen a que durante y Cabildo, deberán conducirse con respeto, madurez y civilidad política, respetando todos y cada uno de los acuerdos que sean aprobados o no en dicha sesión. Así mismo ninguna de las partes intervendrá en quien corresponda.

TERCERO. - Ambas partes se comprometen a remover de su cargo a los funcionarios administrativos que incurran en responsabilidad, siempre y cuando sea comprobado debidamente la falta cometida y aprobada por mayoría de Cabildo.

**CUARTO.-** Ambas partes se comprometen en promover ac-

que con fundamento en el ar- titudes y funciones a todos los guno.

QUINTO. - Ambas partes re-Concluyendo las partes en conocen y se comprometen a respetar todos y cada uno de los espacios asignados hasta el momento en el Ayuntamiento Constitucional de Florencio

No habiendo otro asunto que tratar. Siendo las 21:30 P.M. del día y año antes mencionado, quedan por concluidas diferencias, habiéndose considerado siempre la necesidad de conducirnos dentro de los marcos normativos que rigen después de las sesiones de nuestro Estado. Firmando al margen y alcalce los que en ella intervinieron".

Que ante la perspectiva de que se generan diversos conflictos en los Ayuntamientos, la Quincuagésima Octava Lelas atribuciones que a cada gislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, debe pronunciarse para que los ediles de los 81 Municipios que conforman el Estado de Guerrero, se conduzcan apegados a la legalidad, al profesionalismo, a la honradez, al respeto y al trato amable a la Ciudadanía, todo ello para el buen funcionamiento de la Administración Municipal.

> la Comisión Dicta-Que

minadora hace resaltar que es de gran importancia que en una Representación Municipal como lo es el Cabildo, exista armonía y solidaridad, aspectos importantes para que se lleve a cabo un buen equilibrio, que tenga como trascendencia la adecuada toma de decisiones, logrando con ello el beneficio de su población."

Que en sesiones de fechas 07 y 18 de abril del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Acuerdo, al no existir votos particulares en el mismo procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siquiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley en Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se exhorta los Ciudadanos Margarito Quincuagésima

Genchi Casiano y Juan Carlos Calixto Gallardo, Presidente Municipal y Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, a cumplir todos y cada uno de los puntos establecidos en la Minuta de Acuerdos. Emítase el Acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

# ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. - La Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los Ciudadanos Margarito Genchi Casiano y Juan Carlos Calixto Gallardo, Presidente Municipal y Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, a cumplir todos y cada uno de los puntos establecidos en la Minuta de Acuerdos, transcrita los considerandos anteceden.

ARTÍCULO SEGUNDO.-La Octava Le-

gislatura del Honorable Con- DIPUTADO SECRETARIO. greso del Estado Libre y Sobe- MARIO ARRIETA MIRANDA. rano de Guerrero, se pronuncia, para que los ediles de los 81 Municipios que conforman el DIPUTADO SECRETARIO. Estado de Guerrero, se conduzcan MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ. apegados a la legalidad, al profesionalismo, a la honradez, al respeto y al trato amable a la Ciudadanía, todo ello para el buen funcionamiento de la Administración Municipal.

Rúbrica.

Rúbrica.

# TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario, a los Honorables Ayuntamientos de los 81 Municipios que integran el Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil seis.

PRIMER VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIPUTADO FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

# H. AYUNTAMIENTO

# ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA FORMULADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE SE-GURIDAD PÚBLICA, PARA LA DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL RAMO 33, QUE CORRESPONDE POR LEY AL MUNICIPIO DE ACAPULCO, GRO.

El Ingeniero Félix Salgado Macedonio, Presidente Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero Número 364; a sus habitantes,

## HACE SABER

Que enterado de la propuesta formulada por el Consejo Municipal de Seguridad Pública, para la distribución y aplicación de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en materia de Seguridad Pública del Ramo 33, que corresponde por ley a los Municipios y que los recibe de la Federación, través del Gobierno del Estado; У,

# CONSIDERANDO

Primero. - Que el Plan de Desarrollo 2005-2011, prevé entre otros objetivos, el mejorar integralmente las condiciones de Seguridad Pública y Justicia, salvaguardando a las personas, sus bienes, sus garantías, sus derechos y libertades, que propicien orden y paz pública. Para ello, resulta indispensable equipar con nuevas tecnologías y capacitación técnica a los cuerpos policíacos en el conocimiento práctico que fortalezcan el combate a la delincuencia organizada.

Segundo.- Que el Programa Estatal de Seguridad Pública, prevé promover convenios de coordinación entre el Estado y los Municipios, a efecto de establecer esquemas de colaboración, que permitan a las autoridades de Seguridad Pública, adquirir armamento, equipamiento, materiales o insumos que permitan a los Cuerpos de Seguridad Pública, atender sus funciones en la materia.

Tercero.- Que para combatir la delincuencia organizada y el narcotráfico, se requiere contar con la tecnología de punta y armamento suficiente para hacer frente a los delincuentes, es por ello que el Gobierno del Estado entregará al Municipio de Acapulco de Juárez, armas cortas, largas y municiones, así como equipamiento para la seguridad pública.

Cuarto. - Que el Municipio Seguridad; adquisiciones de Acapulco de Juárez, no tiene pueden realizarse de recursos propios suficientes para adquirir la tecnología, equipamiento y armamento a que se refiere el considerando anterior, por ello, a través de la intervención del Gobierno del Estado de Guerrero, el Municipio podrá otorgarle seguridad pública al pueblo.

Quinto. - Que el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, puede disponer de inmediato, de la cantidad de \$32.4 millones de pesos o más, para equipamiento de seguridad pública, con un interés del .75% mensual (9% anual), a pagar en 30 meses \$1,088,100.00 mensuales.

Sexto. - Que a efecto de que el Municipio pueda disponer de la cantidad referida en el Considerando que antecede, deberá firmar un Mandato Especial a favor del Gobierno del Estado para que del Fondo IV de Seguridad Pública, la Secretaría de Finanzas del Estado, realice el descuento directamente en forma mensual; además firmar un Convenio de Coordinación Federación, a través del Go-Administrativa, para la Adquisición de Armamento y Equipamiento.

**Séptimo.-** Que de darse el financiamiento para el Municipio de Acapulco de Juárez, éste deberá ser utilizado en la Adquisición de Armamento, vehículos, Radiocomunicación, geniero Félix Salgado Mace-Uniformes y el Equipamiento de donio, Licenciado Ernesto Mas-

consolidada con los demás Ayuntamientos o por medio del propio Ayuntamiento de Acapulco, a excepción del armamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 61 fracción II y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el H. Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, ha tenido a bien aprobar y expedir el siquiente:

# ACUERDO

Uno.- Se aprueba la propuesta formulada por el Consejo Municipal de Seguridad Pública, para la distribución y aplicación de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en materia de Seguridad Pública del Ramo 33, que corresponde por ley al Municipio de Acapulco de Juárez y que los recibe de la bierno del Estado, para que con dicho fondo se cubra el adeudo que se tenga con el Gobierno del Estado, derivado de la compra de armamento y equipamiento para la seguridad Pública.

Dos. - Se faculta al In-

tache Manzanares y Daniel Ríos Abarca; Presidente Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Segundo Síndico Procurador en materia de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública, Policía y Gobierno, y Secretario General del H. Ayuntamiento, respectivamente, para que en representación del Municipio de Acapulco de Juárez, celebren un convenio de Coordinación Administrativa con el Estado Libre y Soberano de Guerrero, que tenga por objeto documentar la entrega-recepción del armamento y equipamiento para la seguridad pública a que se refiere el considerando tercero de este Acuerdo, así como el reconocimiento de adeudo por parte del Municipio, derivado de la adquisición del armamento y equipamiento para la seguridad pública.

Tres. - Se faculta al Ingeniero Félix Salgado Macedonio, Licenciado Ernesto Mastache Manzanares y Daniel Ríos Abarca; Presidente Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Segundo Síndico Procurador en materia de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública, Policía y Gobierno, y Secretario General del H. Ayuntamiento, respectivamente, para la suscripción de un Mandato Especial irrevocable, otorgado por parte de este H. Ayuntamiento, a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano CIÓN". de Guerrero, cuyo objeto consiste EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSen que este Municipio de Acapulco TITUCIONAL. de Juárez, faculte al Gobierno del Estado de Guerrero a que le Rúbrica.

descuente una cantidad necesaria y suficiente de los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUNDF), para cubrir el adeudo derivado de la adquisición del armamento equipamiento para la Seguridad Pública, así como los intereses, que en su caso, se hubieren generado.

# TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2º.- Ordénese lo necesario para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez.

Dado a los doce días del mes de abril del año dos mil seis, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-

ING. FÉLIX SALGADO MACEDONIO.

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. C. MARTHA RAMÍREZ AQUINO. AYUNTAMIENTO. Rúbrica.

C. DANIEL RÍOS ABARCA.

Rúbrica.

C. DEMÓCRITO VIUNI FLORES SONDUK.

SÍNDICA PROCURADORA, ADMI- Rúbrica. NISTRATIVA, CONTABLE, FINAN-CIERA Y PATRIMONIAL.

C. MARÍA ANTONIETA GUZMÁN Rúbrica. VISAIRO.

C. CELSO SÁNCHEZ CASTILLO.

Rúbrica.

C. JOVITA GÓMEZ MORALES. Rúbrica.

SÍNDICO PROCURADOR DE GO-BERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURI- C. JUAN ALONSO ROSAS. DAD PÚBLICA, POLICÍA Y GO- Rúbrica. BIERNO.

C. ERNESTO MASTACHE MANZA- C. PABLO MORALES GARCÍA NAREZ.

Rúbrica.

Rúbrica.

C. JUAN MARÍA LAREQUI RADILLA.

#### REGIDORES

C. ANDRÉS DE LA O CALIXTO. C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO.

Rúbrica.

C. OSCAR OCTAVIO LÓPEZ VÁZ-QUEZ.

Rúbrica.

C. MA. DEL ROSARIO MIRANDA RAMÍREZ.

Rúbrica.

C. MARICELA CASTRO OSORIO. Rúbrica.

C. IVÁN GALICIA JUÁREZ. Rúbrica.

C. GELACIO GARCÍA JAVIER. Rúbrica.

C. EDUARDO DIEGO VALDERRAMA. Rúbrica.

C. CLAUDIA DE LA O PINEDA. Rúbrica.

C. ROSSANA AGRAZ ULLOA. Rúbrica.

C. RICARDA ROBLES URIOSTE. Rúbrica.

C. OCTAVIO AUGUSTO OLEA APÁ-TIGA.

C. DELFINO HERNÁNDEZ ORTEGA. Rúbrica. Rúbrica.

C. RAFAEL ROSAS MARAVILLA. SALGADO.

Rúbrica.

C. OSCAR SALVADOR HERNÁNDEZ

Rúbrica.

- C. RODRÍGO RAMÍREZ JUSTO.
  Rúbrica.
- C. MARGARITA NAVA MUÑOZ. Rúbrica.
- C. EFRAÍN DORANTES VÉLEZ. Rúbrica.
- C. JAVIER MEZA MONTAÑO.
  Rúbrica.
- **C. ÁNGELES MARTÍNEZ ZÁRATE.** Rúbrica.
- C. LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ. Rúbrica.

# SECCION DE AVISOS

#### **EDICTO**

En el expediente civil número 124/2005-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BLANCA MIREYA GONZALEZ HERNANDEZ, en contra de CRISPIN POPOCA ALEJO, la C. Licenciada MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar Distrito Judicial Cuauhtémoc, por auto de fecha diez de Abril del presente año, señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para tenga verificativo audiencia de remate en Primera Almoneda de dos bienes inmuebles ubicados en Portal de Las Flores Centro y Calle Veinte de Noviembre esquina Ignacio Allende, ambos de la Población de Tlapehuala, Guerrero, el primero con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE; 5.15 metros y colinda con Portal de Las Flores; al SUR; 5.75 metros y colinda con María de los Angeles Santamaría; al ORIENTE; 20.00 metros y colinda con la Señora Higinio Cedillo; al PONIENTE; 20.00 metros y colinda con María de los Angeles Santamaría; el segundo de los inmuebles tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE; 22.00 metros en línea

quebrada de tres tramos de 10.50 metros, 5.25 metros y 6.25 metros y colinda en el primer y tercer tramo con Calle Veinte de Noviembre y el segundo con Ma. de Jesús Jaramillo; al SUR; 22.00 metros y colinda con Crispín Popoca Alejo; al ORIENTE; 24.00 metros y colinda con Calle Ignacio Allende y por el mismo lado 16.00 metros y colinda con Ma. de Jesús Jaramillo; al PONIENTE; 23.60 metros y colinda con Aída Jaimez, más otro tramo de 16.00 metros y colinda con Ma. de Jesús Jaramillo; siendo postura legal para el remate del primer inmueble las dos terceras partes de la cantidad de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y para el segundo la cantidad de \$496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos. Publicación que deberá hacerse por tres veces dentro de nueve días.

CONVOQUENSE POSTORES.

Arcelia, Gro., 18 de Abril de 2006.

A T E N T A M E N T E.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE

ACUERDOS DEL JUZGADO DE

PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO

CIVIL Y FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE

CUAUHTEMOC.

LIC. LAURO SOLANO PINZON.
Rúbrica.

#### **EDICTO**

C. ADELA VILLASEÑOR DE LOS COBOS.

PRESENTE.

En el expediente número 448-3/05 acumulado al 147-3/ 05, relativo al Juicio ORDI-NARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por JUANA GONZALEZ MALDONADO, en contra de ADELA VILLASEÑOR DE LOS COBOS, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse su domicilio ordenó emplazarla por edictos, que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario Novedades de Acapulco, de esta Ciudad, concediéndole un término cuarenta días hábiles que empezará a correr a partir de la última publicación del edicto, previniéndolo para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de Ley, se le hace saber además que las copias de traslado se encuentran en la Tercera Secretaría de este Juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical sin número Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

3-3 EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR. Rúbrica.

#### AVISO NOTARIAL

ESTRADA, Notario Público Número Dos, hago saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles Federal, que por Escritura Pública número 99,662 de fecha veintiseis, otorgada ante la fe del LUCIO ALEMÁN CASTREJON, asimismo desde luego procederá a formular hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 24 de Acapulco, Guerrero, a 24 de Abril del año 2006.

ATENTAMENTE LIC. JULIO GARCÍA ESTRADA. EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS. Rúbrica.

# AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO 3-3 CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, Notario Público Número Dieciocho del Distrito Judicial de Tabares, asociado y actuando en el protocolo de la Notaría Número Dos de la que es titular el Licenciado El Licenciado JULIO GARCÍA JULIO GARCIA ESTRADA, hago saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que en el Estado de Guerrero, y por Escritura Pública número su correlativo en el Distrito 99,650, de fecha veintiuno de Abril del año dos mil seis, otorgada ante la fe del suscrito cuatro de Abril del año dos mil Notario, los Señores YHOVEH HUMBERTO CARREOLA HERNÁNDEZ suscrito, las Señoras LUZ MARIA y JESSICA CARREOLA HERNÁNDEZ, y GUADALUPE, ambas de apellidos aceptaron la herencia que les ALEMÁN NÚÑEZ, aceptaron la dejó la Señora ENRIQUETA HERherencia que les dejó el Señor NÁNDEZ RUIZ, y asimismo el Señor HUMBERTO CARREOLA YHOVEH estas mismas aceptaron el cargo HERNÁNDEZ aceptó el cargo de de albacea, manifestando que albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo a los el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Abril del año 2006.

ATENTAMENTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO. LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2 - 2

#### **EDICTO**

C. EVA LONGARES CARBAJAL. PRESENTE.

AUTO. Chilpancingo, Guerrero, diecisiete de Febrero del año dos mil seis.

recibido el escrito el Licenciado suscribe MANUEL FRANCISCO SAAVEDRA FLORES, exhibido el dieciséis de Febrero del año en curso, en atención a su contenido, y vistos los informes rendidos por el Director de Gobernación Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal, de los que se desprende que no fue posible la localización del domicilio de la Señora EVA LONGARES CARBAJAL, por tanto, de conformidad con el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a la caso de no comparecer dentro demandada mediante edictos, por lo que se tiene por presentado a MAGDALENO SONORA SALGADO con su escrito y documentos que acompañó, exhibidos el catorce del Noviembre harán por los Estrados de este del año próximo pasado, mediante el cual demanda la DISOLUCIÓN tificación de la sentencia de-DEL VÍNCULO MATRIMONIAL que lo une con EVA LONGARES CARBAJAL y otras prestaciones, por lo que con fundamento en los Artículos 323, 233, 534 y 538 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda en GUERRERO. Con fundamento en el la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese vorcio, y sólo mientras dure el en el Libro de Gobierno bajo el presente juicio, número 940-1/2005, que le co- provisionalmente las siguien-

rrespondió, por tanto, fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico "El Diario de Guerrero" que se edita en esta Ciudad, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber a la citada demandada que cuenta con un término de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlas, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en del término fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le Juzgado, a excepción de la nofinitiva. Con fundamento en el Artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público, y al Representante del DIF-Artículo 35 de la Ley de Dise dictan cuenta que del contenido de su demanda de desprende que los cónyuges se encuentran parados, se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieran la suscrita a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C). - Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes; D).- Se decreta por concepto de alimentos RAMOS y RAFAEL ESCOTTO GONcon cargo a la parte actora a favor de la demandada el cuarenta por ciento del salario mínimo diario general vigente en la región, y lo que resulte deberá depositarlo los primeros cinco días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración en contra de JUAN CARLOS GUde Justicia en el Estado. Por otra parte se le tiene al promovente por señalando domicilio CARLOS GUTIÉRREZ RAMOS y RAFAEL y personas para oír y recibir citas y notificaciones, y como su abogado patrono al profesionista que menciona, ello de conformidad con los Artículos 94, 95 y 150 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍOUESE Y CÚM-PLASE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa en forma legal por ante la Ciudadana treinta de Abril del dos mil Licenciada ENNA NOEMI EROZA MAGANDA, Primera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.

tes medidas: A).- Tomando en Chilpancingo, Gro., a 31 de Marzo del año 2006.

> LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. ENNA NOEMI EROZA MAGANDA.

> > Rúbrica.

3 - 2

#### **EDICTO**

С. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ ZÁLEZ.

PRESENTE.

En el expediente número 209-3/2003, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RUBÉN HELADIO MORENO CABRAL, TIÉRREZ RAMOS, FACUNDO LARA LÓPEZ y MARTHA LARA SILVA, JUAN ESCOTTO GONZÁLEZ, el Ciudadano Licenciado AUSENCIO DÍAZ LO-RENZANO, Juez Segundo de lo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, mandó emplazar a los demandados JUAN CARLOS GU-TIÉRREZ RAMOS Y RAFAEL ESCOTTO GONZÁLEZ, por medio del presente edicto, en términos de los autos que a continuación se transcriben:

Acapulco, Guerrero,

Por presentado a RUBÉN HILARIO MORENO CABRAL, por su

propio derecho, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de las acciones de NULIDAD Y REIVINDICATORIA, demandando JUAN CARLOS GUTIÉRREZ RAMOS, FACUNDO LARA LÓPEZ, MARTHA LARA SILVA, RAFAEL ES-COTTO GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE LOS BRAVO, NOTARIO PÚ-BLICO POR MINISTERIO DE LEY DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA, las prestaciones que indica en su demanda. Ahora bien, observa que la demanda reúne los requisitos que para el caso establece la ley, está debidamente justificada la personalidad del actor, se adjuntaron los documentos que deben acompañarse a la demanda, conforme a la regla de competencia, este Juzgado puede conocer del litigio, y la vía intentada es la procedente; por ello, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 232, 233, 238 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda planteada en la vía y forma propuesta. Con las copias simples de la demanda, selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los demandados para que en un término individual de nueve días contesten la demanda; prevéngase a los demandados que de no dar respuesta, se les tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que se dejó de con-

señalen domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, en el caso contrario, las ulteriores notificaciones que tengan que hacerse rebelde, le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los Estrados de este Tribunal, aún las personales, con excepción de la sentencia definitiva que se llegara a dictar, la que deberá notificarse en forma personal, esto es con fundamento en el Artículo 257 Fracción I, II y V del Código invocado. Los Notarios demandados tienen su domicilio fuera de esta Jurisdicción; por lo tanto, y en términos del Artículo 168 de la Ley Procesal Civil, gírese atento exhorto a los CC. Jueces competentes del Distrito Judicial de los Bravo y Distrito Judicial de Zaragoza, con residencia oficial Chilpancingo y Huamuxtitlán, Guerrero, para que en auxilio de las labores de este Juzgado emplacen a los referidos Notarios demandados; concediendo al Notario Público Número Uno de los Bravo, dos días más para que produzca contestación .....dicial de Zaragoza, cuatro días más, para que contesten de su derecho; este plazo subsidiario, es por razón de la distancia. Los fedatarios deberán acompañar en su contestación, copias certificadas de los actos en que intervinieron y que actor les atribuye, sin que por el momento se conceda apercibimiento solicitado, pues de tales documentos se testar; asimismo, para que adjuntan copias certificadas.

por conducto de persona que se actúa, como lo solicita interesada, quien tendrá la y tomando en cuenta que se ha obligación de devolverlo a realizado la búsqueda de los este Juzgado. Con fundamento domicilios de los demandados en lo que establecen los JUAN CARLOS GUTIÉRREZ RAMOS V Artículos 206 y 207 del Código RAFAEL ESCOTTO GONZÁLEZ, sin Adjetivo Civil, por acreditarse la necesidad de la fundamento en el Artículo 160 medida solicitada en tercer Fracción II del Código Procesal punto petitorio de la demanda, Civil del Estado, como lo sono se concede la misma, sin que licita el promovente emplácese deba perderse de vista que la a juicio a las personas citadas acción REIVINDICATORIA deberá por medio de edictos en términos seguir la suerte de la acción del Auto de Radicación de la personal de NULIDAD, en todo demanda promovida en su contra, caso, deberá estarse al resultado del fallo final. Así las cosas, no se está en el supuesto del Artículo 237 del Código en comento. Por torizado el domicilio procesal y para oír y recibir notificaciones a los profesionistas indicados. - Notifíquese y Ciudad. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. cúmplase. Lo acordó y firma el Lic. YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante Civil, por ante la Lic. ANDREA el Lic. CESAR ABRAHAM CALDERON AGUIRRE SALGADO, Tercera TORRES, Tercer Secretario que Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

tro de Abril del dos mil seis.

Vista la cuenta dada por la Tercer Secretaría de Acuerdos con el escrito presentado el treinta y uno de Marzo del año en curso, por el C. LUIS AL-BERTO NAVA ESPINOZA, Abogado Patrono de la parte actora, personalidad debidamente acreditada en autos, atento a su contenido y a las constancias

El exhorto deberá diligenciarse que integran el expediente en no haberse localizados éstos, con para que produzcan contestación a la misma dentro del término de cincuenta días hábiles, publicaciones que deberán realizarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Acapulco de esta Lo acordó y firma el C. Lic. AUSENCIO DÍAZ LORENZANO, Juez de Primera Instancia en Materia autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a cua- Acapulco, Guerrero, a 11 de Abril de 2006.

> LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ANDREA AGUIRRE SALGADO. Rúbrica.

3 - 2

#### **EDICTO**

#### **EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 555/2000

En los autos del Juicio EJE-CUTIVO MERCANTIL, promovido por CASTRO PALISSIER EDUARDO, contra de VANESSA SANTOYO CRUZ y OTRA, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, del Distrito Federal, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del inmueble ubicado en la casa y terreno de la Avenida del Tanque número 56, del Fraccionamiento Hornos Insurgentes, en Acapulco, Guerrero, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.

SE CONVOCA POSTORES.

México, D.F., a 04 de Abril del 2006.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A". LIC. HORTENCIA RUIZ LOPEZ. Rúbrica.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico de mayor circulación de esa Ciudad, en los Estrados de avisos de ese H. Juzgado y en los demás lugares de costumbre de ese lugar.

La Ciudadana Licenciada MARÍA DEL PILAR LEÓN FLORES, Jueza de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Álvarez, mediante proveído de fecha cuatro de Abril del año dos mil seis, dictado en el expediente número 18/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUADALUPE JIMENEZ ENSALDO, en contra de ADRIAN CABRERA MOSSO y OTRO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos ubicado en Calle 18 Sur número 14 de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son; al NORTE, mide 15.00 metros y colinda con Juan García Leyva y Esposa; al SUR, mide 15.00 metros y colinda con Raquel Miranda Chávez de Díaz o sea el lote número 16; al ORIENTE, mide 8.00 metros y colinda con lote número 9 propiedad de Raquel Miranda Chávez de Díaz; al PONIENTE, mide 8.00 metros y colinda con lote trece propiedad de Raquel Miranda Chávez de Díaz; con una superficie total de 200 metros cuadrados; que tiene un valor pericial de \$620.000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), ordenándose su venta por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el periódico Diario de Guerrero de circulación 3-2 en la región, así como en los

Estrados de la oficina de Recaudación de Rentas de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, convocándose postores para que acudan a la audiencia de remate señalada para las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del avaluó rendidos por los peritos designados por las partes del presente juicio.

ATENTAMENTE. LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ. LIC. OLGA LILIA RAMÍREZ NAVARRETE. Rúbrica.

#### **EDICTO**

El Licenciado CRESCENCIO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por autos de veinte y veintiséis de Abril del año dos mil seis, ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda el bien inmueble embargado en los como en los Estrados del Juzgado

número 392/2003-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EUGENIO RODRIGUEZ JIMENEZ, en contra de ELICEO SANCHEZ JIMENEZ y OTRO; inmueble que tiene las siguientes características: ubicado en Calle Aldama número 37, Centro de Quechultenango, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 21.80 metros y colinda con Galdino Sánchez y Graciana Jiménez; al SUR en 21.80 metros y colinda con Luciana Jiménez; al ESTE en 9.46 metros y colinda con Justo Gervasio, Calle Aldama de por medio y al OESTE en 9.46 metros y colinda con Carlota Solano; con una superficie total de 206.23 metros cuadrados; sirviendo de base para fincar el remate las dos terceras partes del valor pericial emitido en autos, cantidad que corresponde a \$120,000.00 (CIENTO VEINTE 3-2 MIL PESOS 00/100 M.N.); se ordena sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda el inmueble antes descrito, anunciándose su venta, por ello se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Diario de Guerrero, periódico local que es el de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre como son Recaudación de Rentas, Tesorería Municipal y los Estrados de este H. Juzgado. Así autos del expediente civil Mixto de Paz del Municipio de

nalmente se señalan las ONCE Solano y HORAS DEL DÍA PRIMERO DE JUNIO González. DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia colinda con Ever y Vicente de remate aludida. - CONSTE.

ATENTAMENTE. EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS

DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. PEDRO DAMIAN SANCHEZ. Rúbrica.

**EXTRACTO** 

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. GREGORIO VILLALBA CORTEZ y TOMASA ESQUIVEL SO-LANO, solicitan la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Calle Ma. de la Luz Sánchez Bahena de la HIPOTECARIO, promovido por Ciudad Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siquientes medidas y y JULIA BELLO BACILIO, el Juez colindancias.

colinda con Calle Ma. de la Luz sacar a remate en Primera Al-Sánchez Bahena.

Ouechultenango, Guerrero. Fi- colinda con Rafael Rodríquez Ubaldina Cruz

> Al ORIENTE: 39.60 metros y Villa Bahena, divide mercado de por medio.

> Al PONIENTE: 36.50 metros y colinda con Jorge Bustamante Ouezada.

> Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, Abril 3-2 28 del 2006.

> EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO

PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.

Rúbrica.

2 - 1

# **EDICTO**

En el expediente número 694-1/997, relativo al Juicio BANCOMER, S.A., en contra de WULFRANO ZUÑIGA DE LOS SANTOS Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Al NORTE: 13.60 metros y Judicial de Tabares, ordenó moneda, el bien inmueble hipo-Al SUR: 16.40 metros y tecado consistente en la casa marcada con el número 24, del Condominio "Orión", del Conjunto Habitacional denominado "Villas Diamante" Fraccionamiento Granjas del Marqués, en este Puerto, con una superficie de 63.31.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, 8.10 metros, colinda con casa número 20; al SUR, en 8.10 metros, con casa número 25; al ESTE, en 4.07 metros, con casa número 21; del Condominio Sagitario; al OESTE, en 4.07 metros, con área común. ABAJO con losa de cimentación, haciéndose las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre, Estrados del Juzgado, diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por dos veces de siete en siete días, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, sirve de base para dicho remate la cantidad de DOSCIENTOS SE-SENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., valor pericial actual señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 27 de Abril del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ROBERTO ADRIAN HERNÁNDEZ GAYTAN. Rúbrica.

2 - 1

#### **EDICTO**

En el expediente número 16-1/2002, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCOMER, S.A., en contra de ARTURO LÓPEZ MARTÍNEZ y MAG-DALENA QUEVEDO FUENTES, Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda del departamento en Condominio ubicado en la Planta "Módulo Marbella" Baja del departamento número 101 del Condominio Vista Hermosa, del Fraccionamiento Real Acapulco, de esta Ciudad, dentro de las siguientes medidas y linderos: al NORTE, en 3.20 mts., con cubo de luz, 3.60 mts., con muro de contención, 170 mts., con cubo de luz; al SUR, en 7.45 mts., con fachada del Edificio, 1.10 mts., con cubo de escalera; al PONIENTE, en 1.80 mts., 7.50 mts., 2.65 mts., y 1.20 mts., con estacionamiento lateral del Edificio; y, al ORIENTE, en 5.00 mts., con cubo de luz, 3.80 mts., con departamento 102, 4.30 mts., con cubo de

tación del propio Edificio. dicial de Tabares, dictó un ARRIBA: con departamento 201. auto y una resolución defisuperficie total: 7791.00 m2. nitiva, que en su parte consuperficie construida: 92.55 ducente a la letra dicen: m2. indiviso: 0.912%. Sirviendo base la cantidad de \$556,000.00 QUINIENTOS CIN- co de Abril de dos mil seis.-CUENTA Y SEIS MIL PESOS M.N., Visto el escrito del Licenciado valor pericial y será postura JOSE MANUEL MARTINEZ BAILON, legal la que cubra las dos con el carácter que se ostenta, terceras cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, 19 de Abril del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DIAZ. Rúbrica.

dos veces de siete en siete el Periódico Oficial y en el días en el Periódico Oficial periódico de mayor circulación del Gobierno del Estado. en esta Ciudad, concediéndole Chilpancingo, Gro.

# **EDICTO**

IRMA CRUZ PÉREZ PRESENTE.

MATRIMONIO, promovido por ALE-

escalera. ABAJO: con cimen- miliar de este Distrito Ju-

"Acapulco, Guerrero, a cinpartes de dicha atenta a su contenido, con fundamento en el Artículo 160 Fracción III del Código Procesal Civil, y dado que se ignora el domicilio de la demandada IRMA CRUZ PÉREZ, ordena notificar los puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada el veintitrés de Marzo del año en curso, a la aludida demandada, publicaciones que deberán Para que se publique por realizarse por una sola vez en un término de treinta días subsecuentes a la publicación, 2-1 para inconformarse con la sentencia de mérito.-"

"Sentencia definitiva.-Acapulco, Guerrero, a veintitrés de Marzo del dos mil seis.- . . . PRIMERO.- El actor SANTOS OCHOA ALEJANDRE, probó su acción de NULIDAD DE MA-En el expediente familiar TRIMONIO, que demandó de IRMA número 08-2/2005, relativo al CRUZ PÉREZ, OFICIAL DEL REGISTRO Juicio NULIDAD DE ACTA DE CIVIL NÚMERO TREINTA Y CUATRO, de caleta y COORDINADOR TÉCNICO JANDRE SANTOS OCHOA, en contra DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO de USTED y OTROS; la Licenciada CIVIL, quienes incurrieron en SARAY DIAZ ROJAS, Jueza de rebeldía al no dar contestación Primera Instancia del Ramo Fa- a la demanda.- SEGUNDO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, así como a la Oficialía del Registro Civil número Treinta y Cuatro, de esta Ciudad, con sede en Caleta, para que dé cumplimiento a lo establecido por el Artículo 475 del Código Procesal Civil en vigor, en los términos y C. DORA LUZ VARGAS MORA. condiciones establecidos en DOMICILIO: SE IGNORA. la última parte de esta resolución. - TERCERO. - Se declara disuelta la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron contra de ÁNGEL NERI TERESA, matrimonio las partes en el presente juicio y su liquidación deberá hacerse en la vía y forma correspondiente, en los términos del último considerando de este fallo. - CUARTO. - Abril veinte (20) del dos mil Se absuelve a la parte demandada seis (2006). del pago de gastos y costas del juicio, en términos del Artículo Civiles del Estado.- QUINTO.-Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Judicial de Tabares, por ante algún dato que permita la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMÉNEZ, Segunda Secretaria fe.- Dos firmas ilegibles.-Rúbrica".

Acapulco, Gro., a 28 de Abril de 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO EN

FUNCIONES DE ACTUARIO. LIC. ROSALBA CABAÑAS JIMÉNEZ. Rúbrica.

1 - 1

#### **EDICTO**

En la Causa Penal número 123-2/2004, que se instruye en por el delito de VIOLACIÓN, en agravio de USTED, se dictó un auto que literalmente dice:

"Auto. Ayutla, Guerrero,

Por recibido el escrito de 111 del Código de Procedimientos cuenta que signa el Defensor Particular del procesado ÁNGEL Notifíquese personalmente y NERI TERESA, en atención a su cúmplase. - Así definitivamente contenido y toda vez que se han juzgando lo resolvió y firma la agotado las investigaciones relativas al último domicilio Jueza de Primera Instancia en de la agraviada DORA LUZ VARGAS Materia Familiar del Distrito MORA, sin que se haya obtenido localización para que presente a las audiencias, por de Acuerdos que autoriza y da ello, nuevamente se señalan las CATORCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo el careo procesal que le resulte al encausado de referencia con la agraviada DORA LUZ VARGAS MORA, debiendo notificarse a la ofendida a través de edictos

que se publiquen en el Periódico nales en vigor. Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en un diario de mayor circulación en el Estado, así como con la publicación de la cédula respectiva, en los Estrados de este Juzgado, ello en virtud de que la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sostuvo mediante ejecutoria de fecha veintisiete de Septiembre del año próximo pasado, dictada en el Toca Penal número VII-795/2004, el criterio que se debe hacer la notificación mediante edictos que se publiquen en dichos medios; por lo que deberá remitirse oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de dicho edicto, mientras que por cuanto al edicto que se publicará en el diario de mayor circulación correrá a cargo del procesado y su defensa. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado ESTEBAN SALDAÑA PARRA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, quién actúa con el Licenciado JOSÉ LUIS RAMÍREZ TRINIDAD, Segundo Secretario de Acuerdos en Materia Penal, que autoriza y da fe".

#### Dos rúbricas

vía de notificación en términos del Artículo 40 del Código de Procedimientos Pe-

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE, EN FUNCIONES DE ACTUARIO. LIC. JOSÉ LUIS RAMÍREZ TRINIDAD. Rúbrica.

1 - 1

#### **EDICTO**

#### C. EVELINA GALLARDO BIBIANO.

En la Causa Penal número 150/2001-I, instruida contra PEDRO CARMONA GÁLVEZ por el delito de LESIONES cometido en agravio de CANTALICIA VÁZQUEZ LUCENA, obra una audiencia de este día, en la que se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO VENIDERO, para celebración de la prueba de careos procesales en que usted intervendrá en su carácter de testiga de descargo, por lo que ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por elementos de la Policía Ministerial del Estado, sin haber obtenido resultados Lo que transcribo a usted positivos; en cumplimiento a esa audiencia, la cito a través del presente edicto, para que comparezca a la celebración de

dicha diligencia, para esclarecer los hechos que dieron a cabo en las instalaciones que origen a este asunto y obtener una mejor administración de justicia.

Chilpancingo, Guerrero, México, a 24 de Abril del año 2006.

ATENTAMENTE. EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, EN FUNCIONES DE ACTUARIO. LIC. FERMÍN MOLINA JACINTO. Rúbrica.

#### **EDICTO**

En el expediente penal número 78/2002-I, instruido en contra de DAMIAN LEON TAPIA, por el delito de LESIONES, en agravio de RODOLFO CAMILO MON-TALVO, por auto de esta fecha dos de Mayo del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado MARGARITO AVILA SERRANO, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edicto a los CC. RODOLFO CAMILO MONTALVO, CESAR MAL-DONADO AGUSTIN, HECTOR MAL-DONADO BASURTO y HUGO MALDONADO AGUSTIN, en virtud que las personas antes citadas no han C. MAGISTRADO PRESIDENTE DEL sido localizadas, para la prác- H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA tica de una diligencia de ca- DEL ESTADO.

rácter penal, la cual se llevará ocupa la Sala de Audiencia de la Primera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado Penal del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la Población de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra ubicado a un costado del Centro Readaptación Social, punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose publicar su notificación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados de este H. Juzgado, lo anterior es con fundamento en lo es-1-1 tablecido por los Artículos 160 del Código Procesal Civil y 40 del Código Adjetivo Penal vigente en el Estado.CONSTE.

> EL PRIMER SECRETARIO DE **ACUERDOS** DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS. LIC. ARTURO JIMENEZ PITA. Rúbrica.

> > 1 - 1

#### **EDICTO**

CAUSA PENAL 067-I/99

CIUDAD.

En cumplimiento al auto de veinticinco de Abril del año en curso, dictado en la Causa Penal número anotado al rubro. instruida a VENANCIO JUÁREZ GARCÍA, por el delito de VIO-LACIÓN y HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de MONICA GUEVARA MARCOS; y con fundamento en los Artículos 25, 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, solicito a Usted, gire instrucciones a quien corresponda para que publique en el Periódico Oficial del Estado; por única vez el edicto que a la letra dice: Se rrero, a (22) veintidós de Marcita a los testigos Floriberta Ruano de la Cruz, Macrina Guevara Marcos Y Nicolás Carmona Dorantes, para que se que guarda la Causa Penal presenten ante las instalaciones del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, ubicado a un costado del Centro Regional de Readaptación Social de esta Ciudad Capital, en punto de las <u>DIEZ</u> HORAS DEL DÍA PRIMERO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar los careos procesales entre el procesado VENANCIO JUÁREZ GARCÍA con los testigos antes mencionados. Asimismo de ser posible se remita a este Juzgado copia del recibo de publicación del citado periódico para que conste en actuaciones y surta los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, Mayo 02 de 2006.

ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

> EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. LEONCIO MOLINA MERCADO. Rúbrica.

1 - 1

#### **EDICTO**

AUTO. - Chilpancingo, Guezo de (2006) dos mil seis.

Visto el estado jurídico número 130/1999-II, instruida en contra de RUBEN AYALA AVILES, por el delito de HOMICIDIO y OTRO, en agravio de ENRIQUE MARTINEZ TAPIA, para que tenga verificativo el careo procesal que le resulta al procesado RUBEN AYALA AVILES, con el testigo de cargo Jesús Tapia Sánchez, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, debiendo traer dichos testigos credencial con fotografía para su identificación y dos copias fotostáticas de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada MA. DEL ROSARIO MUÑIZ QUEZADA, Jueza Tercero de Primera Instancia

en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien AÑO EN CURSO, debiéndose pu-REFUGIO CHAMU, Segunda Secre- sola vez en el Periódico Oficial autoriza y da fe.- DOY FE.

Rúbrica.

#### **EDICTO**

En el expediente penal número 56/2003-I, instruido en contra de MOISES REY CAYETANO, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de MARGARITO AURELIO ALBINA, por auto de esta fecha diez de Abril del año dos mil seis, el Licenciado MARGARITO AVILA SERRANO, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edicto a los CC. FIDEL SANTIAGO EULOGIA y FIDEL NIRI AGUSTINA, en virtud que las personas antes citadas no han sido localizadas, para la práctica de una diligencia de carácter penal, la cual se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa la Sala de Audiencia de la Primera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado Morelos, con residencia oficial en la Población de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, ordenó la notificación por Guerrero, el cual se encuentra edicto a la C. EUFROSINA TAPIA ubicado a un costado del Centro AGUILAR, en virtud que la perde Readaptación Social, en sona antes citada no ha sido punto de las DIEZ TREINTA HORAS localizada, para la práctica

DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL actúa con la Licenciada ROSA blicar su notificación por una taria de Acuerdos con quien del Estado, así como en los Estrados de este H. Juzgado, lo anterior es con fundamento en lo establecido por los Artículos 160 del Código Procesal 1-1 Civil y 40 del Código Adjetivo Penal vigente en el Estado.-CONSTE.

> EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS. LIC. ARTURO JIMENEZ PITA. Rúbrica.

> > 1 - 1

#### **EDICTO**

En el expediente penal número 70/2002-I, instruido en contra de NICOLÁS PINZON SANCHEZ, por el delito HOMICIDIO, en agravio de GERINO TAPIA MARTINEZ, por auto de esta fecha diecinueve de Abril del año dos mil seis, el Licenciado MARGARITO AVILA SE-Penal del Distrito Judicial de RRANO, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos,

En la Causa Penal número

111/2002-II instruida en contra de VÍCTOR DÍAZ AGUIRRE "El rev

del sueño", por el delito de

de una diligencia de carácter penal, la cual se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa la Sala de Audiencia de la Primera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado Penal del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la Población de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra ubicado a un costado del Centro de Readaptación Social, en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose publicar su notificación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados de este H. Juzgado, lo anterior es con fundamento en lo establecido por los Artículos 160 del Código Procesal Civil y 40 del Código Adjetivo Penal vigente en el Estado. - CONSTE.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA
EN MATERIA PENAL DEL
DISTRITO
JUDICIAL DE MORELOS.
LIC. ARTURO JIMENEZ PITA.
Rúbrica.

1-1 Arcelia, Guerrero, a once de Abril de 2006.

#### **EDICTO**

C. CELIA VARGAS RAYO. VILLA HIDALGO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO. VIOLACIÓN, en agravio de CELIA VARGAS RAYO, la Ciudadana Licenciada TERESA CAMACHO VILLA-LOBOS, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal Distrito Judicial de Cuauhtémoc, ordenó el desahogo del careo procesal a celebrar entre el procesado VÍCTOR DÍAZ AGUI-RRE "El rey del sueño" y la agraviada CELIA VARGAS RAYO y para que el desahogo de dicha diligencia se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL SEIS. Para el efecto de que la agraviada CELIA VARGAS RAYO, se presente ante este Juzgado sito en Calle Valerio Trujano esquina con Ignacio Ramírez Nigromante, Colonia Héroes Surianos de esta Ciudad de Arcelia, Guerrero, se ordenó su publicación por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Despertar del Sur", que se edita en esta Ciudad, por tres ocasiones consecutivas en la edición de dichos diarios.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LICENCIADA YESENIA GÓMEZ MONTES.
Rúbrica.

3 - 1



PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisperos

René Juárez Cisneros, Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.

TEL.747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

#### TARIFAS

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA\$	1.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA\$	2.34
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA\$	3.27

#### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 234.46
UN AÑO	\$ 503.10

#### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES\$	
UN AÑO\$	811.98

# PRECIO DEL EJEMPLAR DEL DIA ......\$ 10.76

ATRASADOS ......\$ 16.38

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.